Rio viejo

RESOLUCION No. 2245

(29 DE SEPTIEMBRE DE 2014)

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE UN INMUEBLE PROYECTADO PARA LA INFANCIA - LC 04-14, EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE RIOVIEJO – BOLIVAR"

La Secretaria de Planeación Municipal de Rioviejo – Bolívar, en uso de sus facultades que le confiere la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 001 de 1994. y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el **PROGRAMA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**, presentó el día 26 de Septiembre del presente año, a esta Oficina, solicitud de licencia para **CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, SEDE RIO VIEJO.**
2. Que el proyecto Arquitectónico cumple con la Normatividad de la zona donde se encuentra ubicado el predio objeto del proyecto y cumple con la Normatividad prevista.
3. Que la documentación presentada cumple con los requisitos señalados en el Decreto 2150 de 1995.
4. Que de conformidad con el Art. 99 de la Ley 388 de 1997, en armonía con el Art. 5 del Decreto reglamentario 1052 de 1998, la ejecución de obras de urbanización y de construcción, requieren la licencia correspondiente y que sea expedida por las autoridades competentes, en el caso del Municipio de Rioviejo, es la Oficina de Planeación.
5. Que luego del análisis respectivo, la Secretaria de Planeación Municipal debe proceder a conceder la licencia de construcción solicitada.
6. Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Concédase licencia al **PROGRAMA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**, para construir un Inmueble al servicio de la Infancia, en un inmueble propiedad del Municipio de Rioviejo - Bolívar, ubicado en un lote de este Municipio, tal como se describe en los considerando de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El término de la vigencia de esta vigencia será de UN (1) AÑO, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: El **PROGRAMA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**, se compromete a:

a) **Mantener en la obra, copia de la presente resolución**, a fin de exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Art. 19 del Decreto de 1998).
b) **A no dañar, ni destruir los recursos naturales** en la ejecución de las obras de urbanismo y construcción.
c) **Al realizar el cerramiento del área constructiva**, con el fin de tomar las medidas que garanticen la salubridad de las personas, la estabilidad del terreno y a respetar los elementos constitutivos del espacio público, y su aseo permanente.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente esta resolución a el **PROGRAMA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR** y a sus vecinos colindantes, dentro de los diez (10) días siguientes de su expedición.

ARTICULO QUINTO: El Proyecto de construcción tipo mejora aprobado, hace parte integral de la presente resolución y el apartarse de esta; acarreará multas de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del Art. 104 de la Ley 388 de 1997.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de la vía gubernativa, la revocatoria directa y las acciones establecidas en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Para dar constancia se expide este documento, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de SEPTIEMBRE de 2014,

OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL RIOVIEJO BOLIVAR

FABIOLA DE LA HOZ CELEDON
Secretaria de Planeación y Obras Públicas